

P

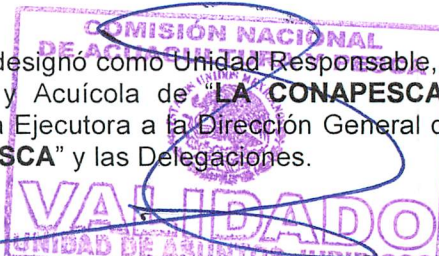
CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, EN ADELANTE "LA SAGARPA", POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA, EN LO SUBSIGUIENTE "LA CONAPESCA", REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA, C. HILARIO PÉREZ FIGUEROA, Y EL DELEGADO DE "LA SAGARPA" EN EL ESTADO DE NAYARIT, C. EMETERIO CARLÓN ACOSTA, EN LO SUCESIVO "LA DELEGACIÓN"; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT EN LO SUBSIGUIENTE "LA UAN" REPRESENTADA POR EL RECTOR, C. JUAN LÓPEZ SALAZAR, EL SECRETARIO GENERAL, C. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, EL C. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA, Y EL COORDINADOR DEL ÁREA ACADÉMICA EN CIENCIAS BIOLÓGICO AGROPECUARIAS Y PESQUERAS, C. SERGIO GUSTAVO CASTILLO VARGASMACHUCA, PARTES A LAS QUE SE LE REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ORDENAMIENTO RIBEREÑO EN EL ESTADO DE NAYARIT Y BAHÍA DE BANDERAS", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SUSTENTABILIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES, EN SU COMPONENTE ORDENAMIENTO PESQUERO Y ACUÍCOLA, EN LO SUBSECUENTE "EL PROYECTO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. Que el 31 de diciembre de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la "SAGARPA", en adelante las "REGLAS DE OPERACIÓN", asimismo con fecha 2 de mayo de 2011 se publicó en dicho órgano oficial de difusión el Acuerdo por el que se modifica el diverso, atendiendo a su anexo I definiciones y siglas utilizadas frecuentemente fracción LXXX.
2. En el artículo 1º de las "REGLAS DE OPERACIÓN", prevé entre otros, el Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales, estableciendo como componente en su fracción V, inciso e) Ordenamiento Pesquero y Acuícola.
3. En el artículo 40 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", se considera el componente de Ordenamiento Pesquero y Acuícola cuyo objetivo específico es generar instrumentos de política pública que apoyen la regulación y administración de las actividades pesquera y acuícola, induciendo el aprovechamiento sustentable de los recursos.

Asimismo en el referido artículo se establece que la población objetivo son comunidades pesqueras y acuícola en donde es necesario fortalecer los esquemas de regulación y administración.

En el aludido artículo en su fracción III, inciso a), se designó como Unidad Responsable, a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de "LA CONAPESCA", asimismo en su inciso b), se designó como Instancia Ejecutora a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de "LA CONAPESCA" y las Delegaciones.



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



En consonancia con lo anterior, "LA SAGARPA" por conducto de "LA CONAPESCA" a través de su Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, en ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 39 del Reglamento Interior de "LA SAGARPA", ha determinado la necesidad de ejecutar y operar "EL PROYECTO" mismo que permitirá realizar un conjunto de acciones cuyo objetivo es contribuir al ordenamiento del sector ribereño en el Estado Nayarit y Bahía de Banderas.

4. Que "LA CONAPESCA" lleva a cabo el Programa de Ordenamiento Pesquero y Acuícola a nivel nacional, mismo que incorpora diversas medidas que abarcan el acopio de información social y económica del sector, así como información técnica y operacional en relación al aprovechamiento de diversos recursos pesqueros y acuícola, para lo cual, se apoya en la colaboración de los sectores productivos y diversas instituciones públicas, a través de la implementación de acciones o proyectos específicos que permiten la generación de insumos para la toma de decisiones, en materia de administración y regulación de los recursos pesqueros y acuícola.
5. Para la implementación de acciones para el ordenamiento ribereño en el Estado de Nayarit y Bahía de Banderas, se tiene considerado apoyar en la actualización de padrones y bases de datos, finalizar el proceso de fotocredencialización de pescadores, rotulado de la matrícula, implantación de microchips y un programa de divulgación entre el sector de las acciones realizadas.

#### DECLARACIONES:

##### 1. DE "LA SAGARPA" POR CONDUCTO DE "LA CONAPESCA":

- 1.1. Que de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SAGARPA" es una Dependencia del Ejecutivo Federal, que para suscribir el presente instrumento y realizar su objeto, cuenta con "LA CONAPESCA", Órgano Administrativo Desconcentrado de la misma, en términos de los artículos 17 y 35, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º, del Decreto por el que se crea "LA CONAPESCA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001, y 1º, 2º, fracción XXV, 3º, fracción III, 32 y 37 del Reglamento Interior de "LA SAGARPA".
- 1.2. Que en términos del artículo 39, del Reglamento Interior de "LA SAGARPA", entre sus atribuciones para proponer e implantar los lineamientos y estrategias para el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas, así como los esquemas para el ordenamiento de la pesca y la acuicultura; formular y proponer programas de manejo para las pesquerías y los desarrollos acuícolas, en coordinación con las unidades administrativas de la Comisión, los gobiernos estatales y los participantes en estas actividades; definir, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Comisión, las unidades de pesquerías, los límites recomendables de captura y esfuerzo pesquero, y el conjunto de instrumentos, artes, equipos, personal, métodos y técnicas pesqueras, el número de embarcaciones y sus características aplicables a la captura de determinada especie o grupos de especies; establecer, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las medidas administrativas y de control a que debe sujetarse la actividad pesquera y acuícola.
- 1.3. Que el C. Hilario Pérez Figueroa, Director General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de "LA CONAPESCA", cuenta con las atribuciones necesarias para la

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*



realización de las acciones pactadas en el presente instrumento, con fundamento en los artículos 17, 26 y 35, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º, fracción XXV, 3º, fracción III, y último párrafo, 18, fracciones IV, VI y XVIII, 32 primer párrafo, 33, segundo párrafo, fracciones X, XI y XII, 37 y 39 del Reglamento Interior de "LA SAGARPA" y 1º, 2º, fracciones I, II, XXIII, XXXIII y XXXIV y 8º, del Decreto por el que se crea "LA CONAPESCA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001.

- 1.4. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente instrumento.
- 1.5. Que el C. Emeterio Carlón Acosta, Delegado de "LA SAGARPA" en el Estado de Nayarit y Bahía de Banderas, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente instrumento y realizar las acciones pactadas en el mismo, de conformidad con los artículos 3º fracción II, 18, fracciones IV, VI y XVIII, 32 primero y segundo párrafos, 33, primer párrafo y 34, fracciones I, II, XIII, y XXIV, del Reglamento Interior de "LA SAGARPA".
- 1.6. Que en términos del Acuerdo por el que se establece el domicilio de "LA CONAPESCA", Órgano Administrativo Desconcentrado de "LA SAGARPA", en la ciudad y puerto de Mazatlán, Sinaloa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2001, tiene su domicilio en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina con Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100, de Mazatlán, Sinaloa, mismo que señala para todos los efectos legales de este instrumento.

## 2. DE "LA UAN":

- 2.1. Que la Universidad Autónoma de Nayarit, es una institución pública de educación media superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio, de conformidad con el Decreto número 5162, publicado el 20 de agosto de 1969, en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit, mediante el cual se decreta la Ley Orgánica de la Universidad de Nayarit, la cual quedó abrogada mediante decreto 8500 de fecha 23 de agosto de 2003, en la cual se publicó la nueva Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, la cual se encuentra vigente hasta la fecha del presente instrumento.
- 2.2. Que tiene por objeto la impartición de educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, así como coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad; para el cumplimiento de su objeto tiene, dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y cualquier otra institución para fomentar la cultura y la extensión de los servicios académicos universitarios, de acuerdo con los artículos 6º, 7º, de su Ley Orgánica vigente.
- 2.3. Que el C. Juan López Salazar, en su carácter de Rector y Representante Legal, manifiesta que ha sido electo Rector por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 9 de junio del 2010 al 8 de junio del 2016; por lo que con fundamento en los artículos 13, fracción II, inciso a), 19, 20 de su Ley Orgánica; 45 y 46 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit; estando facultada para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



- 2.4. Que se encuentra registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico con el Registro Federal de Contribuyentes UAN751127960 y según manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal, se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones fiscales que le corresponden en términos de la legislación aplicable.
- 2.5. Los C.C. Cecilio Oswaldo Flores Soto y Rubén Bugarin Montoya, en su carácter de Secretario General de la Universidad Autónoma de Nayarit y Secretario de Investigación y Posgrado respectivamente, tienen fundamento en los artículos 23, y 24, numeral 1 y 2, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, con ejercicio de sus facultades que les confieren los artículos 22 y 25, fracción V, de la misma Ley Orgánica, acreditando a los funcionarios de la administración central y los coordinadores de áreas académicas que serán designados por el Rector, otorgándoles facultad amplia para suscribir el presente instrumento.
- 2.6. Que el C. Sergio Gustavo Castillo VargasMachuca, Coordinador del Área Académica en Ciencias Biológico Agropecuarias y Pesqueras, con fundamento en los artículos 25, fracción V de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit, y 66 de su Estatuto de Gobierno, cuenta con facultades amplias y suficientes para suscribir el presente instrumento.
- 2.7. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento el ubicado en Ciudad de la Cultura Amado Nervo sin número, Centro, código postal 63190, en Tepic, Nayarit.

### 3. DECLARAN "LAS PARTES":

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, para suscribir el presente instrumento.
- 3.2. Que en la celebración de este instrumento no existe vicio, dolo o mala fe que afecten su consentimiento.
- 3.3. Que conocen, comprenden y aceptan cumplir en todo momento, en lo que les resulte aplicable, las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 4º, 25, 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º, 17, 26 y 35, fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 4º, 9º, 12 y 32 de la Ley de Planeación; 1º, 4º, fracción VII, 25, 45, 52, 54, 74, 75, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64, 65, 66, 175 y 176 de su Reglamento; 1º, 2º, 3º, fracciones VIII y XVIII, 30, fracciones I y III, 31 y 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010; 1º, 2º, fracción XXV, 3º, fracciones II y III, y último párrafo, 18, fracciones IV, VI y XVIII, 32 primero y segundo párrafos, 33, primero y segundo párrafos, fracciones X, XI y XII, 34, fracciones I, II, XIII y XXIV, 37 y 39 del Reglamento Interior de "LA SAGARPA"; 1º, 2º, fracciones I, II, XXIII, XXXIII y XXXIV, y 8º, del Decreto por el que se crea "LA CONAPESCA" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001, y 40 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, "LAS PARTES" de común acuerdo tienen a bien celebrar el presente

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*



instrumento al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO:** El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer la conjunción de acciones y recursos entre "LA SAGARPA" a través de "LA CONAPESCA" por conducto de su Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola como Unidad Responsable, la Delegación de "LA SAGARPA" en el Estado de Nayarit y Bahía de Banderas como Instancia Ejecutora, y la "LA UAN" como Organismo Auxiliar, para la debida instrumentación, ejecución, operación, seguimiento, control y finiquito de "EL PROYECTO" en el marco del Programa de Sustentabilidad de los Recursos Naturales en su componente Ordenamiento Pesquero y Acuícola previsto en el artículo 40 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

**SEGUNDA. ACCIONES:** Para cumplir con el objeto de este instrumento, "LA UAN" como Organismo Auxiliar, coordinando su actuación con "LA CONAPESCA" a través de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola como Unidad Responsable y la Delegación de "LA SAGARPA" en el Estado de Nayarit y Bahía de Banderas como Instancia Ejecutora, se obliga a llevar a cabo las líneas de acción, metas y descripción de los entregables, que se precisan en "EL PROYECTO" que debidamente firmado por "LAS PARTES", forma parte integrante del presente instrumento.

**TERCERA. RECURSOS:** Para la realización de las acciones objeto de este convenio de colaboración, "LA SAGARPA" a través de "LA CONAPESCA" por conducto de su Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola como Unidad Responsable, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad del presupuesto autorizado para este ejercicio fiscal, cubriendo el proceso con la gestión y autorización, en su caso, de la transferencia de recursos correspondiente y el cumplimiento de los procedimientos normativos internos, en cuanto al ejercicio de recursos federales y el flujo de información, transferirá de sus recursos presupuestales autorizados en el Ramo 08 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, conforme al calendario autorizado por su Unidad de Administración; a "LA DELEGACIÓN" como Instancia Ejecutora, en la cuenta que ésta aperture especialmente para la administración y ejecución de los recursos autorizados para "EL PROYECTO", cuyo número de cuenta, clabe interbancaria, nombre de la institución de crédito que lleve la cuenta y demás datos de identificación de la misma, deberán informarse por escrito a "LA CONAPESCA", un monto de \$4'600,000.00 (Cuatro millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), los que serán radicados por parte de "LA DELEGACIÓN" como Instancia Ejecutora, a "LA UAN" como Organismo Auxiliar; mismos recursos que se destinarán únicamente para los fines autorizados en "EL PROYECTO" y de conformidad con los Lineamientos Específicos del Componente de Ordenamiento Pesquero y Acuícola contenidos en el Anexo LXVIII de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

Para efecto de la ministración que corresponda, "LA UAN" como Organismo Auxiliar, presentará ante "LA DELEGACIÓN" como Instancia Ejecutora, escrito original debidamente firmado, solicitando la radicación de dichos recursos y haciendo entrega de las respectivas facturas originales y copia con fines de cotejo, informándole el número de cuenta, clabe interbancaria, nombre de la institución de crédito que lleve la cuenta, en el entendido que hasta en tanto no cumpla con lo anterior, no le será depositada la ministración correspondiente.

Los recursos que aporte "LA CONAPESCA" para el cumplimiento del objeto de este

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*



instrumento, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a "LA UAN" y estarán sujetos a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio por parte de las instancias federales facultadas para tal efecto. Para todos los efectos legales, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, conforme a su artículo 2º, así como lo establecido en el artículo 70 de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

**CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA UAN":** Para la debida ejecución de las acciones objeto del presente instrumento, "LA UAN" como Organismo Auxiliar se obliga a:

1. Recibir y ejercer los recursos del apoyo aplicándolos únicamente para los fines autorizados en los términos y condiciones previstos en "EL PROYECTO".
2. Expedir a favor de "LA DELEGACIÓN" el (los) recibo (s) que compruebe (n) la entrega-recepción de la totalidad de los recursos federales que reciba al amparo de este instrumento.
3. Ejecutar las acciones pactadas en este instrumento, en los términos y condiciones previstos en "EL PROYECTO".
4. Entregar a "LA DELEGACIÓN" copia de los recibos fiscales y administrativos que en derecho correspondan, que comprueben el ejercicio de los recursos en las acciones convenidas, en la medida que se vayan realizando las acciones objeto de "EL PROYECTO".
5. Entregar mensual y trimestralmente, con la anticipación suficiente, la información y documentación de los avances físicos y financieros, a "LA DELEGACIÓN", para que ésta se encuentre en condiciones de rendir oportunamente a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de "LA CONAPESCA", los informes mensuales y trimestrales que se encuentran a su cargo, previstos en el presente convenio de colaboración.
6. Recabar, integrar y entregar a "LA DELEGACIÓN", la documentación que le sea requerida para la integración del expediente de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio de los recursos, así como para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los recursos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad se le den a conocer por escrito.
7. En su caso, reintegrar y enterar oportunamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por conducto de "LA CONAPESCA", dentro de los quince días siguientes al término del ejercicio fiscal, los recursos federales aportados, así como los productos financieros generados, que no se hubieren destinado a los fines autorizados o bien que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda al origen de los recursos, no se hayan devengado en los términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento, mediante transferencia electrónica o depósito en efectivo, de conformidad con los procedimientos aplicables, debiendo hacerse constar los reintegros en el acta de finiquito de este instrumento.
8. Resguardar en perfecto orden y estado, durante un período no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del presente convenio, la documentación

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



comprobatoria del ejercicio de los recursos que obre en su poder y que no le sea requerida por "LA DELEGACIÓN" o por "LA CONAPESCA".

9. Conforme con el artículo 66 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", brindar las facilidades y apoyos necesarios para que se efectúen las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar "LA SAGARPA", "LA CONAPESCA", "LA DELEGACIÓN", la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.
10. Entregar a "LA CONAPESCA" a través de "LA DELEGACIÓN" la información que permita evaluar el cumplimiento de los compromisos de "EL PROYECTO", mediante los resultados de su implementación.
11. De acuerdo con el artículo 30, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010 y 69 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", la papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción de "EL PROYECTO", deberán incluir la siguiente leyenda:

***"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".***

12. Sujetarse a lo dispuesto en el octavo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que contiene la prohibición y la orden legal de que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Con motivo de lo anterior, se compromete a que en la entrega de los recursos, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, podrá hacer alusión a funcionarios públicos, a partidos políticos y/o candidatos, que impliquen promoción personalizada a favor de éstos y/o partido político alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

13. En su caso, en la difusión de "EL PROYECTO", señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal a través de "LA SAGARPA" por conducto de "LA CONAPESCA".
14. Asignar para el desarrollo y ejecución de las acciones objeto de este instrumento y aquellas que se prevén en "EL PROYECTO" al personal que cuente con la experiencia, conocimientos y habilidades requeridas.
15. Formalizar con "LA CONAPESCA" y con "LA DELEGACIÓN", un acta de finiquito al término de las acciones convenidas, de conformidad con lo previsto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la que se haga constar el cabal cumplimiento de los compromisos pactados. El acta de finiquito que se levante, deberá incluir la proporción de los recursos entregados respecto de los programados y la proporción de los beneficiarios que accedieron a los apoyos respecto de los originalmente previstos, así como la

***"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".***



documentación que soporte lo que en dicha acta se asiente.

16. En general, cumplir y observar en todo momento el presente instrumento, **"EL PROYECTO"**, las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, Lineamientos Específicos para la Operación del Componente de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

**"LA UAN"**, en caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, asumirá las responsabilidades y consecuencias legales que se deriven.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE "LA DELEGACIÓN":** **"LA DELEGACIÓN"** como Instancia Ejecutora, a través de la Subdelegación de Pesca en el Estado, en términos de los artículos 40, fracción III, inciso b), 60 y de la fracción LX del Anexo I definiciones y siglas utilizadas frecuentemente de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, se faculta y se obliga a:

1. Operar los programas y/o componentes conforme lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, y los Lineamientos Específicos para la Operación del Componente de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.
2. Aplicar los criterios para aprobar las modificaciones de los proyectos que soliciten los beneficiarios siempre y cuando éstas no afecten el impacto y la población objetivo acordados.
3. Publicar en su página electrónica los criterios de operación y calificación de apoyo de los programas y/o componentes establecidos en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.
4. Evaluar, y dictaminar las solicitudes presentadas, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, los Lineamientos Específicos para la Operación del Componente de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y en su caso, emitir el dictamen técnico de los proyectos y aprobar los montos de apoyo correspondientes.
5. Emitir las convocatorias para la presentación de solicitudes de apoyo de los programas y/o componentes en concordancia con la Unidad Responsable por conducto de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de **"LA CONAPESCA"**, o **"LA DELEGACIÓN"**.
6. Proponer la reasignación de recursos que lleguen a generarse cuando no se hayan ministrado, con motivo de la cancelación de proyectos aprobados o desistidos.
7. Emitir las resoluciones de los procedimientos administrativos instaurados para determinar incumplimiento de obligaciones, y en su caso, formalizar la cancelación de los proyectos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme la legislación aplicable, e informar a la Unidad Responsable, cuando así sea posible, en caso de estar imposibilitada por la normatividad, para emitir dichas resoluciones, se solicitará a la Coordinación General Jurídica de la Secretaría, su apoyo para emitir las mismas.
8. Cancelar los proyectos, en caso de que los beneficiarios no suscriban los instrumentos jurídicos correspondientes o no realicen la aportación señalada en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.
9. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*



pormenorizado de las metas de cada programa o componente, así como de la elaboración y envío a la Unidad Responsable correspondiente de la Secretaría, de los informes físico-financieros que se deberán elaborar y enviar con una periodicidad mensual y trimestral; este envío deberá ser a través y previa validación de **"LA DELEGACIÓN"**.

10. Realizar el seguimiento que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión y verificación y cualquier otro que le requiera la Unidad Responsable, que permita verificar que los apoyos otorgados hayan sido autorizados y usados conforme a la normatividad aplicable.
11. Solicitar al beneficiario, la presentación de informes de avance.
12. Cargar y mantener actualizada la información en el SURI.
13. Integrar el informe de la cuenta pública del programa y/o componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE, para su entrega a la Unidad Responsable a través y previa validación de **"LA DELEGACIÓN"**. Esta relación no podrá ser modificada.
14. Reintegrar, en cumplimiento a la legislación aplicable, a la TESOFE, los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, así como los productos financieros que correspondan.
15. Interponer denuncias, demandas y cualesquiera otras acciones legales para el cumplimiento de los objetivos de los programas, según la normatividad aplicable.
16. Notificar a la Oficialía Mayor respecto de las resoluciones a las que se refiere el artículo 55 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.
17. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos de los programas y/o componentes, conforme a lo establecido en las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, Lineamientos Específicos para la Operación del Componente de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, y legislación aplicable.
18. Una vez que le sean transferidos por **"LA CONAPESCA"** los recursos federales del apoyo comprometido, recibir, ejercer y ministrar a **"LA UAN"** conforme corresponda, los recursos asignados para **"EL PROYECTO"**, en los términos y condiciones estipulados en el presente instrumento, mediando la presentación del recibo correspondiente, cubriendo el proceso con la gestión y autorización, en su caso, de la transferencia de recursos correspondiente y el cumplimiento de los procedimientos normativos internos, en cuanto al ejercicio de recursos federales y el flujo de información.
19. No modificar los montos de apoyo, ni establecer requisitos adicionales o modificar los procesos de operación.
20. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, publicar su padrón de beneficiarios el cual deberá estar desagregado por género, grupo de edad, región del país, entidad federativa y municipio, así como el monto de **"EL PROYECTO"** y concepto de apoyo en la página electrónica de la Secretaría ([www.sagarpa.gob.mx](http://www.sagarpa.gob.mx)) y de cada ejecutor de gasto a más tardar el último día hábil de

**"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**.



diciembre del año siguiente al que se reporta y deberá ser actualizada, en su caso, con los datos del finiquito correspondiente.

21. Integrar y resguardar en buen estado para los efectos legales a que haya lugar, por el tiempo que establece la normatividad aplicable, la documentación original comprobatoria de los recursos que reciba de **"LA CONAPESCA"** y que entregue a **"LA UAN"**, así como copia de la documentación comprobatoria del ejercicio de los mismos, que integren el expediente de transparencia y rendición de cuentas con motivo de **"EL PROYECTO"**, del que deberá entregar un ejemplar a **"LA CONAPESCA"**.
22. De acuerdo con el artículo 30, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010 y 69 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, la papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción de **"EL PROYECTO"**, deberán incluir la siguiente leyenda:

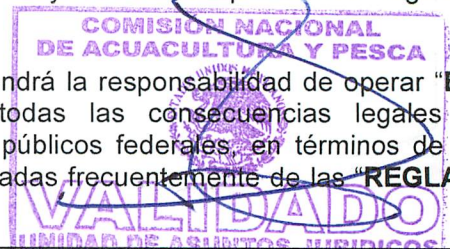
***"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".***

23. Sujetarse a lo dispuesto en el octavo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que contiene la prohibición y la orden legal de que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Con motivo de lo anterior, se compromete a que en la entrega de los recursos, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, podrá hacer alusión a funcionarios públicos, a partidos políticos y/o candidatos, que impliquen promoción personalizada a favor de éstos y/o partido político alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

24. Atender las auditorias que practiquen los órganos fiscalizadores de nivel federal, estatal o de la Auditoría Superior de la Federación hasta su solventación.
25. Entregar a **"LA CONAPESCA"** al término de las acciones pactadas, un informe detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de **"EL PROYECTO"**, así como del ejercicio de los recursos otorgados, donde se evalúe a **"LA UAN"** sobre la calidad y oportunidad de la documentación presentada en función de la cobertura de productores y del logro de metas que los mismos reporten, acompañando los documentos, bases de datos y demás registros que acrediten fehacientemente su correcta aplicación.
26. En general, cumplir y observar en todo momento el presente instrumento, **"EL PROYECTO"**, las **"REGLAS DE OPERACIÓN"** y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
27. **"LA DELEGACIÓN"** como Instancia Ejecutora, tendrá la responsabilidad de operar **"EL PROYECTO"** hasta su finiquito, asumiendo todas las consecuencias legales y normativas que implica el ejercicio de recursos públicos federales, en términos de la fracción LX del Anexo I definiciones y siglas utilizadas frecuentemente de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

***"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".***





**SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA CONAPESCA":** "LA CONAPESCA" como Unidad Responsable, en términos de los artículos 40, fracción III, inciso a), 58 y de la fracción CI del Anexo I definiciones y siglas utilizadas frecuentemente de las "REGLAS DE OPERACIÓN", se faculta y se obliga a:

1. Analizar y, en su caso, aprobar los criterios para la operación de los programas y/o componentes, previa propuesta de la Instancia Ejecutora.
2. Publicar en la página electrónica de la Secretaría, la normatividad de operación de los programas y componentes con antelación a la apertura de ventanillas.
3. Definir los procedimientos para operar los programas, o componentes conforme a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en los Lineamientos Específicos para la Operación del Componente de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.
4. Establecer los criterios para aprobar las modificaciones a los proyectos que soliciten los beneficiarios siempre y cuando éstas no afecten el impacto y la población objetivo acordados.
5. Establecer los criterios para las modificaciones necesarias y/o prórrogas cuando se requiera ampliar la vigencia de las solicitudes de apoyo aprobadas, siempre y cuando ésta no implique un incremento del apoyo federal ni comprometa recursos de ejercicios posteriores, lo cual no deberá ser mayor a la mitad del periodo autorizado originalmente.
6. Supervisar que la operación del programa o componente se realice conforme a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en los Lineamientos Específicos para la Operación del Componente de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, y normatividad aplicable.
7. Solicitar informes a las Instancias Ejecutoras y/o beneficiarios.
8. Revisar el informe de la cuenta pública del programa y/o componente con la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la TESOFE. Esta relación no podrá ser modificada.
9. Realizar u ordenar las visitas de supervisión e inspección que permitan verificar que los apoyos hayan sido otorgados y usados conforme a la normatividad aplicable.
10. Reasignar los recursos disponibles cuando no se hayan ministrado, con motivo de la cancelación de proyectos aprobados.
11. Adicionar o sustituir instancias ejecutoras, previo acuerdo del Titular de la Secretaría, debiendo publicarse en la página electrónica de la Secretaría.
12. Emitir a través del Titular de la Unidad Responsable los Lineamientos de los programas y componentes a su cargo, y someter a consideración del Secretario los Lineamientos de los Proyectos Transversales.
13. En general, todas las facultades y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos de los programas o componentes, conforme a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



**OPERACIÓN**” y legislación aplicable.

14. Aportar los recursos del apoyo comprometido en el presente instrumento, cubriendo el proceso con la gestión y autorización, en su caso, de la transferencia de recursos correspondiente y el cumplimiento de los procedimientos normativos internos, en cuanto al ejercicio de recursos federales y el flujo de información.
15. Vigilar y supervisar a través de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en todo momento se cumpla con el presente instrumento, con **“EL PROYECTO”**, con las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, los Lineamientos Específicos para la Operación del Componente de Ordenamiento Pesquero y Acuícola y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, para lo cual podrá efectuar visitas periódicas o implementar las medidas que estime pertinentes.
16. De acuerdo con el artículo 30, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2010 y 69 de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, la papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción de **“EL PROYECTO”**, deberá incluir la siguiente leyenda:

***“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.***

17. Sujetarse a lo dispuesto en el octavo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que contiene la prohibición y la orden legal de que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Con motivo de lo anterior, se compromete a que en la entrega de los recursos, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, podrá hacer alusión a funcionarios públicos, a partidos políticos y/o candidatos, que impliquen promoción personalizada a favor de éstos y/o partido político alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

18. En general, cumplir y observar en todo momento el presente instrumento, **“EL PROYECTO”**, las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, los Lineamientos Específicos para la Operación del Componente de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

**“LA CONAPESCA”** es responsable desde el punto de vista técnico de promover el cumplimiento de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y sus Lineamientos Específicos para la Operación del Componente de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, y fungirá como Unidad Responsable de su control y seguimiento, de acuerdo con la fracción CI del Anexo I definiciones y siglas utilizadas frecuentemente.

**SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE RECURSOS:** **“LA CONAPESCA”** y **“LA DELEGACIÓN”** manifiestan y **“LA UAN”** acepta, que las primeras podrán suspender o cancelar total o parcialmente la entrega de los apoyos asignados, cuando esta última incumpla en lo general la normatividad federal aplicable o de manera particular con sus obligaciones adquiridas en el presente instrumento o:

***“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.***





1. No aplique los recursos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados con los correspondientes productos financieros.
2. No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten **"LA SAGARPA"** o su Órgano Interno de Control, **"LA CONAPESCA"** o su Auditoría Ejecutiva, **"LA DELEGACIÓN"** o su Auditoría Ejecutiva, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados.
3. No entregue a **"LA DELEGACIÓN"**, los informes y la documentación que acredite los avances físico-financieros y la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en **"EL PROYECTO"**.
4. Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación de los apoyos entregados y el finiquito de **"EL PROYECTO"**.
5. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, en términos del artículo 21 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
6. En general, exista incumplimiento a sus obligaciones establecidas en el presente convenio, en **"EL PROYECTO"** o inobservancia a las disposiciones federales aplicables, incluyendo las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**.

En caso de incumplimiento de **"LA UAN"** a cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo 55 de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, o en el presente convenio, conforme con el primer párrafo del precitado artículo, será cancelado el apoyo y requerida la devolución del mismo, más los productos financieros generados y será registrado en el directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir apoyos hasta en tanto no se subsane el incumplimiento detectado.

Ante la cancelación total o parcial de la entrega de los recursos, **"LA UAN"** quedará obligada en el término que se le requiera, a la devolución total o parcial de los recursos que hubieren recibido en términos del presente instrumento, más rendimientos generados o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna para **"LA CONAPESCA"** ni **"LA DELEGACIÓN"** por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubieren realizado en contravención al presente instrumento, a **"EL PROYECTO"**, a las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, o demás disposiciones aplicables.

**"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de extinción, disolución, liquidación o cualquier otro similar que implique la desaparición de **"LA UAN"**, los remanentes de los recursos aportados por el gobierno federal que, en su caso, hubiere en la cuenta establecida para tal efecto, así como los productos financieros, se transmitirán a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en coordinación con **"LA CONAPESCA"**.

**OCTAVA. SEGUIMIENTO Y CONTROL:** **"LAS PARTES"** convienen en participar en la planeación, instrumentación, seguimiento, control, y finiquito de las acciones objeto de este instrumento y de **"EL PROYECTO"**, para lo cual **"LA CONAPESCA"** a través de su Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola como Unidad Responsable, podrá convocar de acuerdo a la naturaleza y seguimiento de **"EL PROYECTO"**, a los participantes a reuniones de asistencia obligatoria con la periodicidad que considere necesaria, documentando el proceso. La falta de

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*



asistencia injustificada de "LA UAN" a las reuniones que se convoquen, no invalidará los acuerdos que se adopte.

Una vez concluido "EL PROYECTO" y haber dado cumplimiento a las acciones objeto del mismo, así como el ejercicio y comprobación de los recursos, "LAS PARTES" procederán a levantar el acta finiquito correspondiente.

"LAS PARTES" a través de reuniones que para tal efecto convoque "LA CONAPESCA" a través de su Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola convienen en participar en el Seguimiento y Control del presente instrumento, para lo cual realizarán las funciones que a título enunciativo y no limitativo se enlistan a continuación:

1. Conocer y acordar los principales procesos a desarrollar, entre los que se encuentran: La instrumentación, ejecución, operación, seguimiento, control y finiquito de "EL PROYECTO".
2. Cerciorarse de la conclusión del expediente de transparencia y rendición de cuentas de "EL PROYECTO" y de su entrega a "LA CONAPESCA".
3. Otorgar los acuerdos que sean necesarios para solventar observaciones de la auditoría externa o de las auditorías practicadas por cualquier otra instancia de control y fiscalización.
4. Conocer el informe final con base en el cual se formulará y firmará el acta de finiquito del presente convenio de concertación.

Los acuerdos que en dichas reuniones se realicen, deberán apegarse al marco normativo previsto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y en sus Lineamientos Específicos para la Operación del Componente de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, en el caso de que existan dudas o controversias en la operación o respecto de la aplicación de los recursos involucrados en el presente convenio de concertación, "LAS PARTES" solicitarán la interpretación normativa a la Unidad Administrativa de "LA CONAPESCA" que corresponda, de acuerdo con el Reglamento Interior de "LA SAGARPA".

**NOVENA. RESPONSABLES TÉCNICOS DESIGNADOS POR LAS PARTES:** "LAS PARTES" designan como responsables técnicos en la ejecución y desarrollo de las acciones objeto del presente instrumento, a las siguientes personas:

1. "LA CONAPESCA" designa como representante técnico al C. Hilario Pérez Figueroa, Director General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien en todo momento podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones previstas en este convenio y a su vez el Director de Administración Pesquera y Acuícola, en "EL PROYECTO", así como la supervisión de la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.
2. "LA DELEGACIÓN" de "LA SAGARPA" en el Estado de Nayarit designa como representante técnico al Subdelegado de Pesca de el Estado o al personal que el Delegado de "LA SAGARPA" designe, quien tendrá el apoyo de la estructura institucional y en todo momento podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones previstas en este instrumento, así como la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.
3. "LA UAN" designa y "LA CONAPESCA" acepta como responsable técnico del primero al C. Sergio Gustavo Castillo Vargasmachuca, Coordinador del Área Académica en Ciencias Biológico Agropecuarias y Pesqueras, quien tendrá el apoyo de la estructura de "LA UAN" y será el encargado de supervisar, coordinar e informar de las acciones derivadas del objeto del presente instrumento.



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".



**DÉCIMA. FINIQUITO:** Una vez concluida la ejecución de "EL PROYECTO", "LAS PARTES" levantarán un acta de finiquito a más tardar el 31 de diciembre de 2011, misma que deberá contener: 1) la relación definitiva de los beneficiarios; 2) los montos de los recursos federales recibidos, aplicados y devueltos, en su caso a la TESOFE; 3) comprobante de la cuenta bancaria específica ó subcuenta específica utilizada para la administración de los recursos de "EL PROYECTO", con saldo en ceros; y 4) en su caso, los intereses generados, aplicados y/o enterados a la TESOFE.

**DÉCIMA PRIMERA. FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES:** Los recursos que la Federación otorga para los programas y/o componentes, podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública; la Auditoría Superior de la Federación, "LA SAGARPA" y "LA CONAPESCA", y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Federal que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como las personas físicas o morales beneficiarios, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

"LA CONAPESCA" como Unidad Responsable se reserva el derecho de solicitar a la Instancia Ejecutora, los informes específicos que con motivo de sus responsabilidades le llegaren a ser requeridos.

**DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR:** "LAS PARTES" convienen que los productos de valor comercial y los derechos de propiedad intelectual que se pudieran generar como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente convenio y "EL PROYECTO", se regirán por la legislación nacional aplicable en la materia, reconociendo en todo caso la participación de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" están de acuerdo en reconocer su participación conjunta en las publicaciones que se generen como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente convenio y "EL PROYECTO", así como los derechos de cualquiera de las otras formas de protección a la propiedad intelectual.

En la portada de dichas publicaciones deberá incluirse claramente y en un lugar visible la identificación gráfica de "LA SAGARPA" y de "LA CONAPESCA", así como la leyenda:

***"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".***

**DÉCIMA TERCERA. PATENTES, MARCAS Y LICENCIAS:** "LA UAN" asumirá su responsabilidad para el caso de que al desarrollar las acciones objeto del presente convenio, infrinja derechos de terceros en patentes, marcas y licencias, o bien, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, industrial o la que resulte aplicable.

**DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los productos terminales que se entreguen por parte de "LA UAN" a "LA CONAPESCA" con motivo de la ejecución del presente convenio y de "EL PROYECTO", serán del uso exclusivo de esta última.

***"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".***



La divulgación en libros, revistas, boletines, publicaciones, foros o cualesquier forma o medio de difusión de los trabajos, estudios y productos que deriven del presente convenio y de **"EL PROYECTO"**, deberá hacerse con el consentimiento de **"LA CONAPESCA"**, acordándose que para el caso de generarse derechos de autor las partes estipularán por escrito lo relativo a la titularidad de los mismos.

**DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** "LA UAN" incluido su personal que intervenga, se obliga a mantener en estricta confidencialidad la información a la que con motivo de la celebración del presente convenio y **"EL PROYECTO"**, tenga acceso, por lo que asume la responsabilidad por el mal uso que la institución o dicho personal haga de la información, durante y después de la terminación de la vigencia de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse, con motivo de huelga o paro de labores que se efectúe de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como por causa de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran suspender la ejecución de las acciones convenidas.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez que desaparezca dichas causas de fuerza mayor o caso fortuito que, en su caso, motivaren la suspensión, **"LAS PARTES"** deberán llevar a cabo las acciones a su cargo que se encuentren pendientes de realizar, hasta su total terminación, a efecto de dar pleno cumplimiento al presente instrumento.

**DÉCIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES:** El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este instrumento, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

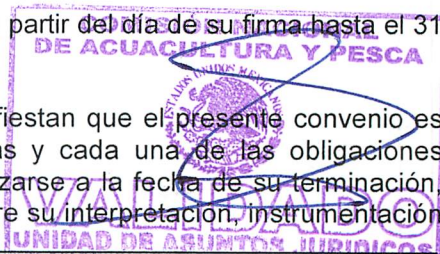
**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES:** El presente instrumento podrá ser modificado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** dentro de su vigencia. Las modificaciones que se convengan deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir del día de su suscripción o de la fecha que determinen.

**DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDADES:** De acuerdo con el artículo 66, último párrafo, de las **"REGLAS DE OPERACIÓN"**, las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la Secretaría y las instancias fiscalizadoras antes mencionadas, que afecten a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como las personas físicas o morales, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

**VIGÉSIMA. VIGENCIA:** El presente instrumento estará vigente a partir del día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2011.

**VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN:** "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas que se encuentren pendientes de concluir o de realizarse a la fecha de su terminación, conviniendo que las dudas o controversias que se originen sobre su interpretación, instrumentación

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*





o cumplimiento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto de mutuo acuerdo y por escrito.  
0

En caso de no llegar a un acuerdo, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

Consientes del contenido, trascendencia y fuerza legal del presente convenio, "LAS PARTES" lo firman de común acuerdo en cinco ejemplares originales en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a los 19 días del mes de agosto de 2011.

**POR "LA SAGARPA" A TRAVÉS DE  
"LA CONAPESCA" Y DE "LA  
DELEGACIÓN"**

  
**C. HILARIO PÉREZ FIGUEROA**  
DIRECTOR GENERAL DE  
ORDENAMIENTO PESQUERO Y  
ACUÍCOLA

  
**C. EMETERIO CARLÓN ACOSTA**  
DELEGADO DE "LA SAGARPA" EN EL  
ESTADO DE NAYARIT Y BAHIA DE  
BANDERAS

**POR "LA UAN"**

  
**C. JUAN LÓPEZ SALAZAR**  
RECTOR

  
**C. CECILIO OSWALDO FLORES SOTO**  
SECRETARIO GENERAL

  
**C. RUBÉN BUGARÍN MONTOYA**  
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y  
POSGRADO

  
**C. SERGIO GUSTAVO CASTILLO  
VARGASMACHUCA.**  
COORDINADOR DEL ÁREA ACADÉMICA EN  
CIENCIAS BIOLÓGICO AGROPECUARIAS Y  
PESQUERAS



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".